



CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL ALBERGUE DE PEREGRINOS Y FIELATO (PUNTO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN). TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El informe emitido por el Gestor Responsable de Comercio y Turismo de fecha 17 de noviembre de 2021 donde se pone de manifiesto que con fecha 31 de Diciembre de 2021, se extingue el acuerdo de concesión de subvención que este Ayuntamiento tiene suscrito con la Asociación Riojana de Amigos del Camino de Santiago (según acuerdo de prórroga adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de diciembre de 2020 para el año 2021) al no prever las Bases Reguladoras de la Concesión la posibilidad de prórroga para el año 2022.
2. La propuesta de Bases reguladoras para la concesión de subvención para el nuevo periodo de gestión y mantenimiento del Albergue de Peregrinos y Fielato que comprende el año 2022 y la posibilidad de prórroga para el año siguiente, redactadas por la Directora General de promoción económica y fondos europeos.
3. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2021 por el el que se aprueban las Bases reguladoras antes mencionadas.
5. El contenido de la Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño.
6. La propuesta de acuerdo elaborada al efecto por la Directora General de Promoción económica y fondos europeos de fecha 18 de noviembre de 2021 y el artículo 127 de la LRRL, 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas de Modernización del Gobierno Local.
7. El informe emitido con fecha 29 de noviembre por la Intervención General para la tramitación anticipada del gasto.
8. El Informe de la Sección de Gastos de la Intervención General, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente por importe de 25.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria de turismo 432.00 489.99, de fecha 24 de noviembre de 2021 (nº Diario General de Operaciones: 21/122).
9. El informe emitido por la Sección de Fiscalización de la Intervención General de fecha 1 de diciembre de 2021.



Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Autorizar la tramitación anticipada del expediente y aprobar el gasto de 25.000 euros como importe máximo para subvencionar la gestión y mantenimiento del Albergue de Peregrinos y el Fielato desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022 que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 432.00 489.99 del Presupuesto General para 2022.

Segundo: Aprobar la convocatoria de concesión de subvención a asociación o entidad sin ánimo de lucro para la gestión y mantenimiento del Albergue de Peregrinos y el Fielato, durante el año 2022 que se adjunta como ANEXO al presente acuerdo y dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el B.O.R.

ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL ALBERGUE DE PEREGRINOS Y FIELATO (PUNTO DE INFORMACIÓN). AÑO 2022. TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

El Ayuntamiento de Logroño dentro de los límites presupuestarios y de acuerdo con las Bases de Ejecución establece la presente convocatoria de subvenciones de acuerdo con los siguientes criterios y normas

Art. 1: Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto definir el procedimiento para la concesión de una subvención para la gestión del Albergue de Peregrinos Municipal y el punto de información al peregrino a la asociación o entidad sin ánimo de lucro cuyo domicilio social se encuentre en el término municipal de Logroño y su objeto esté relacionado con el Camino de Santiago, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2021.

Art. 2: Finalidad de las Subvenciones y plazos de ejecución:

La subvención prevista en esta convocatoria tiene por objeto la gestión y mantenimiento del Albergue de Peregrinos sito en Ruavieja 32 y el Fielato (como punto de Información al peregrino) sito en la entrada Norte del Puente de Piedra a fin de seguir potenciando el Camino de Santiago atendiendo a su importancia cultural, religiosa, social y turística inherente a la propia esencia de la Ciudad de Logroño y su Historia



Los destinatarios de esta subvención son las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro cuyo domicilio social se encuentre en el término municipal de Logroño y su objeto esté relacionado con el Camino de Santiago.

La cuantía de las subvenciones se ajustará a lo establecido en esta convocatoria y a lo señalado en las bases.

La subvención se concederá mediante el régimen de concurrencia competitiva previsto en el art. 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El plazo de gestión y mantenimiento será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo prorrogarse para el ejercicio siguiente (hasta el 31 de diciembre del año 2023) siempre que el Ayuntamiento de Logroño así lo acuerde en los términos establecidos en las Bases reguladoras.

Art. 3: Presupuesto para la financiación de Subvenciones:

La subvención prevista en esta convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 432.00 489.99 del Presupuesto Municipal, con un importe máximo de 25.000.- euros.

Art. 4: Requisitos para solicitar subvenciones:

Podrán solicitar subvención los beneficiarios previstos en las Bases Reguladoras.

Art. 5: Forma de las solicitudes:

Las solicitudes se realizarán por medio de la presentación de la correspondiente instancia, junto con el resto de la documentación, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Sede Electrónica de presentación del Ayuntamiento de Logroño se encuentra en la web www.logroño.es e igualmente quedará habilitada la presentación electrónica a través del Registro Electrónico del Punto de Acceso General del estado en <https://administración.gob.es>

Art. 6: Plazo para la presentación de las solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Art.7: Criterios de selección de las solicitudes. Instrucción y resolución.



A las solicitudes, sometidas al régimen de concurrencia competitiva, les serán de aplicación los criterios de selección que se establecen en las bases reguladoras.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Comercio y Turismo con arreglo a lo establecido en las bases reguladoras. A efectos de notificación de los interesados, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Logroño la propuesta de resolución provisional de la concesión de subvención. El plazo para presentación de alegaciones será de 10 días a contar del siguiente a la publicación en el tablón antes citado.

Una vez finalizada la instrucción, la Junta de Gobierno Local resolverá la concesión de la subvención.

La resolución será notificada al beneficiario con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.

Art.8: Justificación.

Para la justificación de la subvención concedida, la asociación o entidad sin ánimo de lucro deberá presentar antes del 31 de enero del año siguiente al de concesión, la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades realizadas.
- Relación de ingresos y gastos y demás documentos justificativos.
- Relación de subvenciones solicitadas y pendientes de resolver o, en su caso, concedidas por otras Administraciones e Instituciones.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida o los ingresos obtenidos a través de donativos de peregrinos y la presente subvención sean superiores al gasto efectuado, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente la cuantía de la subvención concedida.

Presupuesto total ejecutado, en el que figuren ingresos y gastos totales, al objeto de poder determinar el coste final de la actividad efectivamente realizada.

Relación numerada y clasificada de todas las facturas y gastos, con identificación del acreedor. Deberán incorporarse también los documentos que acrediten que los mismos han sido pagados en su totalidad a la fecha de presentación de la justificación de la subvención debiendo constar específicamente el beneficiario. No se admitirán los pagarés cuya fecha del último vencimiento sea superior a la fecha de presentación de la justificación de la subvención concedida. Tampoco se admitirán como documentos justificativos los talones al portador.